ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1032 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND**, entidad identificada con el Nit. 819.004.070-5, quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATANTE**, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará **ESE ALPROREV**, debidamente representada por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 85.457.153, y quien en actúa en su calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto N°. 327 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión N°. 803 del 01 de abril de 2024; y, por la otra **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.** con NIT N°900701298-0 representada legalmente por **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON**, con CC. N°57.444.024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente documento de cláusulas adicionales:

CLÁUSULAS

1) Objeto

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1032 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

2) Alcance del Objeto

CONCEPTO	CANTIDAD	MES
Busetas tipo Vans de servicio publico particular, que cuenten con aire acondicionado, silletería en perfecto estado, conductor y documentos en regla tanto del conductor como del vehículo.	6	4
Camionetas 4x4 cabinas, que cuenten con aire acondicionado, silletería en perfecto estado, conductor, combustible y documentos en regla tanto del conductor como del vehículo.	8	4
Camionetas Tipo Platón – Para traslado de equipos, materiales e insumos	1	4
TOTAL	15	4

CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

- Para la prestación del servicio de transporte se requerirá que los vehículos destinados para la ejecución del objeto contractual de interés, cuenten con la documentación legal instituida para tal fin, tales como SOAT, tarjeta de propiedad, tecno-mecánica en caso de que sea obligatorio y/o certificación de último mantenimiento vehicular.
- Los conductores deben disponer de la licencia de conducción vigente, sin multas pendientes por pagar.
- Disponer de póliza todo riesgo por cada vehículo durante toda la vigencia del contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1032 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad. 2) Asumir durante toda la vigencia del contrato todos los gastos generados en razón al combustible necesario para el buen funcionamiento de cada uno de los vehículos y para cubrir las rutas necesarias, además de los valores relativos a llantas y repuestos, conductores y demás rubros necesarios para la prestación del servicio de transporte, así como los costos de impuestos, seguros, peajes y garaje del vehículo. Asumir los valores en que se incurra por SOAT, tarjeta de propiedad, tecno-mecánica en caso de que sea obligatorio y póliza todo riesgo durante toda la vigencia del contrato. 3) Prestar ininterrumpidamente el servicio de transporte conforme lo establecido en el alcance del objeto contractual del acuerdo de voluntades. 4) Responder por todos los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos automotores. 5) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos relacionados en la ejecución del contrato. 6) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 7) Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. 8) Reportar al supervisor o al Gerente de la entidad las circunstancias anómalas que presenten en la ejecución del contrato. 9) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado. 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente. 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1032 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

	7) Afiliar al régimen de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación) a todo el personal (conductores) que disponga para la ejecución del objeto del contrato, eso es, el servicio de transporte, y encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones. 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato. 10) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. 11) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E. 12) Pagar los aportes parafiscales correspondientes. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** La E.S.E. ALPROREV se obliga a: 1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. 3) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir la calidad del bien objeto del Contrato. 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado. 7) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 10) Ejercer la Supervisión general del Contrato. 11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato. 12) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4)Termino y Vigencia:	El plazo para la ejecución del Contrato será de CUATRO (04) MESES, sin exceder **el 31 DE DICIEMBRE DEL 2024,** lo que ocurra primero. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías. **VIGENCIA**: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1032 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

5) Valor:	El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($630.000.000),** IVA incluido. Cabe resaltar que el valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según esté obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante, además incluye todos los rubros a los que hace alusión el acápite No. 4 del estudio previo. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades
6) Forma de pago:	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND cancelará mediante cuatro (04) pagos efectuados de la siguiente manera: • Un primer pago por **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($157'.500.000)** por el servicio prestado en el primer mes. • Un segundo pago por **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($157'.500.000)** por el servicio prestado en el segundo mes. • Un tercer pago por **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($157'.500.000)** por el servicio prestado en el tercer mes. • Un cuarto pago por **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($157'.500.000)** por el servicio prestado en el cuarto mes. Lo anterior**,** previa a la suscripción del acta de inicio; pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro por concepto de prestación de cuenta de cobro por concepto de alquiler de vehículo a la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND. Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la facturación generada con ocasión de la ejecución del contrato, esto es, la prestación del servicio y/o suministro contratado, previa presentación de las facturas originales y documentos legales correspondientes, presentando un informe de cumplimiento de las obligaciones avaladas por el supervisor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro, se surtirá en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la entidad o la supervisión realizarán las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. Este documento de cobro debe ir acompañado de la certificación que expida la supervisión del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1032 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

	persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. Nota: (i) Para efectos del pago, la factura deberá estar debidamente presentadas con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión, ARL]. (ii) Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7) Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se cancelará por pago contra el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE ALPROREV** para la vigencia fiscal 2024, y en su cuantía el pago se hará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantías:	El CONTRATISTA deberá tomar las siguientes garantías y seguros. **Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios**. El oferente debe otorgar garantía de calidad de los servicios suministrados velando que los mismos reúnan las especificaciones o calidades exigidas en el proceso de contratación. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato. **Garantía de cumplimiento del contrato**. Cubrirá los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista; (b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato Imputable al contratista; (c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando se prevé esta clase de entrega; y, (d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**. Cobija el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros en razón a la ejecución del contrato. La cuantía del seguro equivaldrá a 200 SMLMV y su vigencia se supedita durante todo el período de ejecución del contrato. **Garantía de Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de personal**. Para evitar los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales y prestaciones, respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo del contrato y 3 años mas.
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la **ESE ALPROREV** designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1032 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

	CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta las excepciones que para su aplicación están previstas en las anteriores disposiciones legales.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que la ESE ALPROREV justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **i**) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j**) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a, b, c, d, f, g** anteriormente descritos, la ESE ALPROREV podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En lo que compete a los literales **i)** y **j)** la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1032 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

	presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso del literal **h)** o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE ALPROREV.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE ALPROREV.
15) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE ALPROREV impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del Contrato por cada día de mora o de retraso; las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.
16) Cláusula penal:	En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria, serán descontadas del saldo a favor de El CONTRATISTA, si los hubiere; para lo cual desde el mismo momento de la suscripción del presente Contrato, el representante legal por virtud de la suscripción del mismo, otorga autorización expresa a la ESE ALPROREV para realizar las actuaciones y trámites contables requeridos para que se satisfaga dicho descuento y/o retención.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE ALPROREV, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinado en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE ALPROREV. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE ALPROREV la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1032 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es del caso.
22) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente Contrato, las Partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las Partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las Partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas; los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.
23) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1032 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

	Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.